

BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Semana del 25 al 30 de junio de 2007

Referencia

ORDEN 1345/2007, de 15 de junio, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Comunidad de Madrid a fundaciones y asociaciones cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 152 de 28 de junio de 2007.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos durante el año 2007.

Resumen

La Ley 4/1995, de 21 de marzo, de reacción de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos establece como principios inspiradores la promoción de la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad.

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos se crea con una clara vocación de complementariedad respecto de las actuaciones que corresponden, entre otros, a las instituciones sin fines de lucro que dediquen su actividad principal a la protección y tutela de personas incapacitadas judicialmente o en proceso de incapacitación.

Por ello, la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, con el fin de promover y fomentar acciones que se consideren de interés para el colectivo de personas incapacitadas, cree necesario establecer una línea de subvenciones dirigidas a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública, cuya actividad principal consista en la tutela de personas incapacitadas o la asistencia a personas tuteladas por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Podrán subvencionarse los gastos corrientes originados por el desarrollo de las siguientes actividades y programas:

a) Los gastos de personal y otros gastos necesarios para el normal funcionamiento y el desarrollo de la actividad ordinaria de las instituciones.

b) Los gastos que se les origine en la defensa y administración del patrimonio de los tutelados, cuando hayan sido designadas judicialmente tutoras de los mismos.

- c) Las actividades de promoción tutelar, protección y defensa de los intereses y derechos de incapaces o presuntos incapaces.
- d) Las actividades de formación de personal relacionadas con la función tutelar y las de divulgación de dicha función.
- e) La ejecución y desarrollo de programas específicos relacionados con la tutela de incapaces o presuntos incapaces.
- f) Cualquier otra actividad que incida directamente o tenga una estrecha relación con la actividad de tutela de adultos.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos las siguientes entidades:

- a) Fundaciones.
- b) Asociaciones declaradas de utilidad pública.
- c) Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 12 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, a excepción del requisito establecido en el apartado 1.e) del mismo artículo.

Requisitos

1. Las entidades que aspiren a ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán reunir, con anterioridad a la fecha prevista en la correspondiente convocatoria para la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones y en el Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y servicios sociales en la Comunidad de Madrid.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estas estuviesen debidamente garantizadas.
- d) Carecer de fines de lucro y realizar su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- e) Que su objeto social o actividad principal estén relacionados con la tutela y protección de los derechos de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente o en proceso de incapacitación.
- f) Que la persona que suscriba la solicitud sea competente para ello y represente legalmente a la institución solicitante.

Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II a esta Orden. Los impresos y cuanta información se precise para la formalización de las solicitudes serán facilitados por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, Gran Vía, número 12, Madrid, o por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3 (calle Santa Engracia, número 17), de Madrid; por los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Gran Vía, número 12, segunda planta, y calle Pedro Muñoz Seca, número 4, de Madrid. Los impresos de solicitud se encuentran también disponibles en la página web www.madrid.org (Servicios y Trámites/Información y Gestión 012).

El plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Referencia

ORDEN APA/1899/2007, de 23 de mayo, por la que se publica para el ejercicio 2007, la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.E. nº 154 de 28 de junio de 2007.

Objeto

El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2007, destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural, previstas en la Orden APA/1899/2006, de 6 de junio

Resumen

La Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 2006, modificada por la Orden APA/1028/2007, de 11 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de mujeres del medio rural.

Mediante la presente Orden, se convocan, para el ejercicio 2007, las subvenciones destinadas a la promoción de mujeres del medio rural.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen actividades incluidas en el artículo 3 de dichas bases y que cumplan los criterios de valoración previstos en su artículo 5.

Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte *“Villa San Roque”*
Patronato Madrileño de Áreas de Montaña
Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)
Tel.: 91 868 86 98/87 26
Fax: 91 868 95 05
info@sierranortemadrid.org